TUCUMAN

LEY 8888
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Adhesión de la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional N° 26.396 de prevención y control de trastornos alimentarios.
Sanción: 19/05/2016; Promulgación: 03/06/2016; Boletín Oficial 13/06/2016.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Adhesión. Adhiérase la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional N° 26.396 de prevención y control de trastornos alimentarios y sus decretos reglamentarios.
Art. 2°.- Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, quien deberá coordinar los alcances de la presente Ley con los distintos niveles del Sistema Provincial de Salud y programas ya existentes referidos a la temática con el fin de lograr máxima cobertura en prevención y control de trastornos alimentarios.
Art. 3°.- La Autoridad de Aplicación arbitrará los medios necesarios para asegurar la igualdad de condiciones en el acceso al derecho a la salud a todos los habitantes de la Provincia de Tucumán, en relación a la cobertura del tratamiento integral de los trastornos alimentarios, según las especificaciones dictadas por el Ministerio de Salud de la Nación a tal efecto.
Art. 4°.- La Autoridad de Aplicación coordinará con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, y con los organismos que considere pertinentes las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley.
Art. 5°.- Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.
Dr. Guillermo M. Gassenbauer, Vicepresidente 1° a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán.
Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos